



Chiriguana, Diecinueve (19) de Noviembre del dos mil Veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	DE	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:		VIVIANA MARGARITA PALLARES DITTA
DEMANDADO:		LUIS FERNANDO VILLALOBO RIZO
RADICACIÓN:		20178-31-84-001-2021-00075-00
ASUNTO:		AUTO SEGUIR ADELANTE

Observa el despacho, que la parte ejecutada **LUIS FERNANDO VILLALOBO RIZO**, estando debidamente notificado, no ha presentado contestación alguna, motivo por el cual, esta agencia judicial:

RESUELVE:

PRIMERO: Llévase adelante la ejecución en la forma como fue decretada en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, tal como lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada **LUIS FERNANDO VILLALOBO RIZO**, fijándose como agencias en derecho, la suma que resulte del 7% de la liquidación del crédito. Las demás liquidense por secretaría si a ello hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad0b3c4441c7e5d7a851cdac23bcb303acfe7f363c7e696bc727ef58dee0f38**

Documento generado en 19/11/2021 06:52:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>